

**RADICACIÓN MEMORIAL CON CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES
PROCESO NÚMERO 2022-760**

GUILLERMO LADINO BARRANTES <g_ladino.abogado@yahoo.es>

Mié 15/02/2023 12:19 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)

Señor :

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : PROCESO No. 2022 – 760.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN contra
EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en virtud del Poder Conferido por el señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, Demandado dentro del asunto de la Referencia, con el presente y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos :

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO : ES CIERTO y así se demuestra con el Documento respectivo y que constituye la **PRUEBA DOCUMENTAL** exigida por la Ley para demostrar el Parentesco.

AL HECHO SEGUNDO : ES PARCALMENTE CIERTO.

ES CIERTO que el día 19 de Octubre de 2010, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación que allí se menciona y la cual se practicó ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, donde se dejaron consignados los acuerdos descritos en la demanda respectiva.

Por su parte y en relación con lo descrito en el **Literal A** - efectivamente se acordó una Cuota Alimentaria mensual de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se vienen cancelando en forma cotidiana y con sus respectivos incrementos de Ley, tal como se demostrará en el curso del presente asunto. Por los tanto, señor Juez, **NO ES CIERTO** que el señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, haya incumplido tal acuerdo.

En relación con lo consignado en el **Literal B** – del Numeral Segundo de los **HECHOS DE LA DEMANDA**, debe tenerse en cuenta que el Demandado ha cumplido hasta la fecha, con las Obligaciones allí descritas y en lo relacionado con la Educación de su Hijo, tal como se demostrará en el curso del presente proceso.

AL HECHO TERCERO : NO ES CIERTO, Mi Representado ha cumplido hasta la fecha con todas las Obligaciones a que se comprometió y las cuales constan en el **ACTA DE CONCILIACION** suscrita ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tal como se demostrará en el curso del presente asunto.

AL HECHO CUARTO : ES PARCIALMENTE CIERTO, aunque el demandado no devenga un salario muy Alto, el obtenido hasta la fecha le han dado la oportunidad de cumplir con todas sus Obligaciones contraídas, especialmente las que se refieren con su propio Hijo.

AL HECHO QUINTO : NO ME CONSTA, pero sin embargo no es un hecho relevante, solo se trata de un requisito formal, para acudir ante la Jurisdicción competente.

A LAS PRETENSIONES

Desde ahora me permito manifestar al señor Juez que nos **OPONEMOS A LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES** descritas en la Demanda inicialmente presentada por la Parte Demandante, por carecer las mismas de sustento carácter fáctico y jurídico, además de ser abiertamente contraía a la realidad, tal como se demostrará en el curso del presente asunto.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito manifestar al señor Juez, que propongo a favor de la Parte Demandada, los siguientes medios defensivos y los cuales denomino así :

I. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento la presente Excepción en los siguientes aspectos de carácter fáctico y jurídico :

1. Mi Representado desde el día que nació su **HIJO**, siempre ha estado pendiente y cumpliendo con sus deberes de Padre, es decir, proporcionando Alimentación, Vestuario, Salud y ahora Educación, de mejor forma para su propio Hijo.
2. Así las cosas señor Juez, mi Poderdante ha suministrado además de la **CUOTA** pactada y desde la fecha de la **CONCILIACION** celebrada ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, lo correspondiente a la **CUOTA DE ALIMENTOS** y muchos elementos más, como Vestido Adicional, Implementos Deportivos, Útiles Escolares, adicionales a lo acordado en la Conciliación precitada, elementos y dinero adicional que han sido entregados directamente al Menor y en muchas otras oportunidades a la propia Demandante.
3. Además señor Juez, mi Mandante, ha entregado a la propia Demandante, lo correspondiente a la Cuota Mensual, es así como la ha entregado Mes a Mes, los dineros acordados junto con todos los Reajustes que se han

causado Año tras Año. Lo anterior se ha efectuado de esta forma señor Juez, por cuanto en la propia **ACTA DE CONCILIACION** no se dejó ningún número de cuenta para hacer los depósitos respectivos y así probar los pagos con mayor exactitud y claridad, razón por la cual se han efectuado directamente a la Demandante, quien se ha negado siempre a entregar los comprobantes de cada uno de los pagos efectuados.

4. En consecuencia de lo anterior señor Juez, no es cierto que mi Representado deba las **CUOTAS** que se cobran en el presente proceso, queriendo eso sí, hacer incurrir en **ERROR AL SEÑOR JUEZ y FALTANDO A LA VERDAD** en su actuación, lo que constituye un **ILICITO PENAL** consagrado en el Código Penal y denominado **FRAUDE PROCESAL**, lo cual deberá ser Investigado y Sancionados quienes pretende alejarse de la realidad en el presente asunto.

Los argumentos antes expuestos y las Pruebas que se solicitaran en el aparte respectivo, demostraran señor Juez, la realidad de lo sucedido hasta la fecha respecto del Pago que ha efectuado mi Representado.

II. TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE.

Fundamento la presente Excepción en los siguientes aspectos de carácter fáctico y jurídico, así :

1. En la presente Acción, señor Juez, la Parte Demandante esta faltando a la verdad, en el sentido de indicar, que el suscrito no ha pagado el valor de las Cuotas acordadas y contenidas en el **ACTA DE CONCILIACION** suscrita ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, pues al respecto, se hace necesario desde ahora reiterar al señor Juez, que dichas Cuotas le han sido entregadas directamente a la Demandante y canceladas en su totalidad, tal como se demostrará en el curso del presente asunto.
2. Además señor Juez, debo manifestarle que las Cuotas acordadas, le han sido entregadas directamente a la Demandante y en algunas oportunidades, le han sido enviadas con el propio Hijo de mi Representado, tal como se demostrará en el curso del presente asunto.
3. Pero como si lo anterior no fuese suficiente señor Juez, debo manifestarle que mi representado siempre ha estado pendiente de todas las necesidades del Menor, suministrando además de la Cuota acordada, Vestuario Adicional y de acuerdo con lo seleccionado por el propio Menor, quien ya por su Edad exige que es lo que quiere y no puede vestirse ni al gusto de la Mama, ni mucho menos de mi Mandante; Además de ello señor Juez, el menor siempre ha querido estar al lado de su Padre, circunstancia ésta que siempre le ha impedido su señora Madre a quien solo le interesa el factor económico, tal como se puede demostrar con la presente acción.

4. Durante el curso del presente asunto señor Juez, se probarán los pagos efectuados, tanto a la Demandante, como los dineros que se han enviado a través del Menor, para cumplir con los compromisos suscritos ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

En los anteriores términos me permito sustentar la Excepción aquí propuesta y la cual se probará en la oportunidad procesal correspondiente y con los medios de Pruebas que se solicitan en el presente escrito sean Decretados.

PRUEBAS

Desde ahora solicito al señor Juez, se sirva Decretar y practicar a favor de la Parte Demandada, los siguientes medios de Prueba :

1. Ordenar tener como Prueba Documental, la totalidad de las diligencias obrantes en el presente proceso.
2. Se sirva señalar Hora y Fecha, para llevar a cabo la **RECEPCION** de los **TESTIMONIOS** de las personas que a continuación relacionaré :

A – MERCEDES PEÑA, quien es mayor de edad, se encuentra Domiciliada en Ubaté (Cund.), quien puede ser Notificada en la calle 12 No. 8 – 75, Torre 2, Apto 205 de Ubaté (Cund.) y quien depondrá sobre los siguientes aspectos : Conoce a los señores : **NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN y EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**; Sabe y le consta que de la Relación Sentimental que sostuvieron los señores precitados procrearon al **HIJO NICOLAS ANDRES RINCON RODRIGUEZ**, quien nació el día 11 de Julio de 2010; Sabe y le consta que el señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, ha suministrado lo necesario para satisfacer las necesidades básicas del Menor; Sabe y le consta que el señor **ESNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA** ha entregado los dineros acordados ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** a la señora **NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN** y por concepto de la Cuota de Alimentos acordada, para satisfacer las necesidades del Hijo Menor; Sabe y le consta que también el señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, ha entregado el dinero correspondiente a algunas Cuotas de Alimentos al Menor **NICOLAS ANDRES RINCON RODRIGUEZ**, por solicitud de su propia Progenitora, entre otros aspectos. **LA TESTIGO NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO.**

B – NICOLAS ANDRES RINCON RODRIGUEZ, quien es Menor de Edad, se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., puede ser Notificado en la Carrera 43ª No. 5ª – 70 de la ciudad de Bogotá D.C. y que corresponde al lugar de Domicilio o Residencia de la Progenitora y aquí demandante, la anterior dirección corresponde a la suministrada en el acápite de Notificaciones de la demanda de la Referencia y en consecuencia debe tenerse, como el mismo lugar de Residencia o Domicilio del

Menor y quien depondrá sobre los siguientes aspectos : Sabe y le consta que su Padre señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, le ha entregado en varias oportunidades dinero a su señora Madre : **NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN**, por concepto de la **CUOTA DE ALIMENTOS** acordada ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**; Sabe y le consta que además su Padre señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, le ha entregado al menor dinero correspondiente a la **CUOTA DE ALIMENTOS** indicada en el **ACTA** expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, los cuales le han sido entregados por solicitud de su propia Madre; Sabe y le consta que cuando se recibe el dinero correspondiente a las **CUOTAS DE ALIMENTOS**, nunca se entrega recibo alguno que demuestre tal entrega; Sabe y le consta que su Padre siempre entrega además del dinero señalado como Cuota, el valor de los incrementos de Ley; Sabe y le consta que su padre además de la Cuota indicada en el **ACTA DE CONCILIACION** expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, le ha proporcionado dinero adicional, Vestuario Adicional, le ayuda para los Útiles Escolares, lo Ayuda y Acompaña en algunas otras oportunidades, entre otros aspectos. **NO SE CONOCE EL CORREO ELECTRONICO DEL TESTIGO.**

3. Igualmente solicito al señor Juez, se sirva señalar Hora y Fecha, con el propósito de Recepcionar el **INTERROGATORIO DE PARTE** que en forma Verbal formularé a la Demandante, señora **NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN** y el cual versará sobre los hechos de la Demanda, sobre los argumentos expuestos en la presente Contestación de la Demanda, al igual que lo expuesto en las Excepciones propuestas; además de todos los aspectos que el señor Juez considere necesarios en el momento de adoptar la decisión de Fondo y que en Derecho corresponda dentro del presente asunto.

ANEXOS

Con el presente escrito, me permito anexar lo siguiente :

1. El Poder Conferido por el Demandado, señor **EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA**, para el presente proceso.

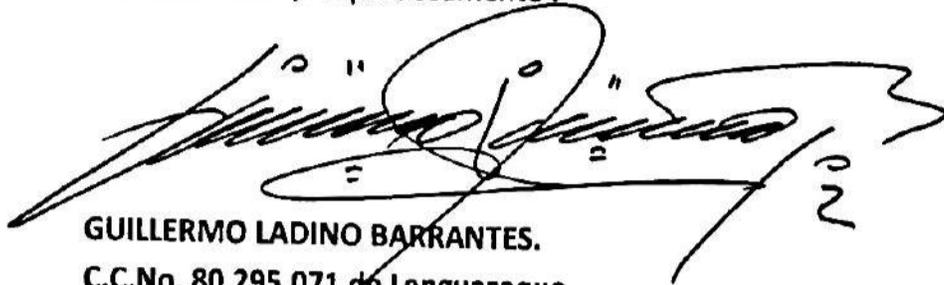
NOTIFICACIONES

Las Partes pueden ser Notificadas en las Direcciones suministradas en el acápite de Notificaciones de la Demanda inicialmente instaurada.

El suscrito, **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandada dentro del presente asunto, estoy dispuesto a recibir notificaciones en

la Secretaria de su Despacho, o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 4 No. 19 – 78, Oficina 408 de BOGOTA D.C., CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es
CELULAR : 320 – 801 46 86.

Del señor Juez, respetuosamente :

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Ladino Barrantes', with a large, stylized flourish at the end.

GUILLERMO LADINO BARRANTES.

C.C.No. 80.295.071 de Lenguaque.

T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es

CELULAR : 320 – 801 46 86.

Señor :
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO No. 2022 - 760.
EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NELLY EGISETH RODRIGUEZ VILLAMARIN contra
EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA.

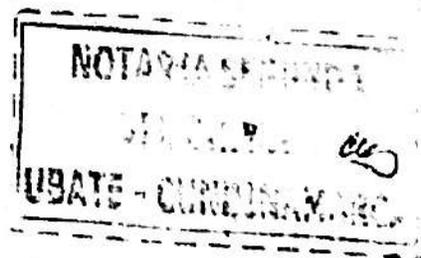
EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA, mayor de edad, Domiciliado en Ubaté (Cund.), identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.171.292 expedida en Ubaté (Cund.), con el presente me permito manifestar al señor Juez que Confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación se NOTIFIQUE DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, CONTESTE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, PROPONGA LAS EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES, PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCION y en general adelante cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

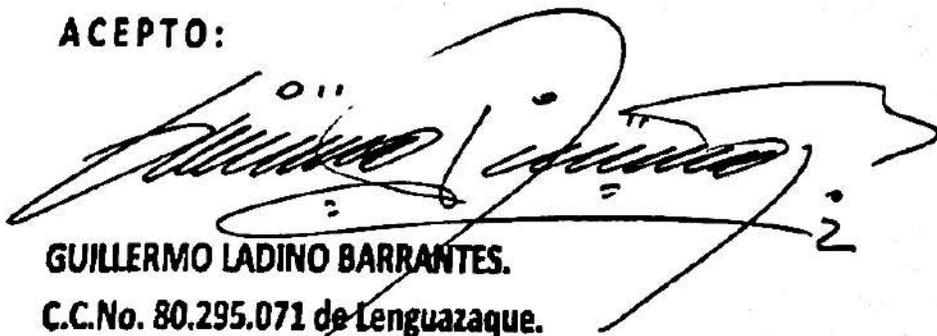
Del señor Juez, respetuosamente :



EXNEYDER FERNANDO RINCON PEÑA.
C.C.No. 79.171.292 de Ubaté.



ACEPTO:



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : ladino@abogados.com.co
CELULAR : 320 - 801

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

8611

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-02-08 16:45:36

El anterior memorial dirigido a: JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Fue presentado personalmente por:

RINCON PEÑA EXNEYDLR FERNANDO Quien se identificó con la: C.C No. 79171292

manifiesto que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. En comparecencia solene y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento. PROCESO No. 2022-760



qa5q0



[Handwritten Signature]
FIRMA

Cielo Hormiga Paz
NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ

Cielo Hormiga Paz
[Faint Notary Stamp]